Al contestar cite este número

Radicado No:
20265030000043901

Villavicencio, 21 de mayo de 2026

Señores:
FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPECINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA.
Villavicencio - Meta

ASUNTO: REQUERIMIENTO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO DE APORTE 50006332026- FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPECINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA.

Cordial saludo,
Me permito comunicarle que, en el marco de las acciones adelantadas por la supervisión contractual, cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Aporte No. 50006332026, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPECINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA, se emite el presente requerimiento.
En virtud de las facultades conferidas por el mencionado contrato y en atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento riguroso de las obligaciones pactadas, el presente requerimiento tiene como objetivo solicitar la atención inmediata a las observaciones y recomendaciones formuladas por la supervisión contractual. Estas observaciones se fundamentan en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que rigen la

administración pública y los contratos estatales, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normativas aplicables.

En particular, se requieren medidas correctivas pertinentes para subsanar los presuntos incumplimientos reportados mediante correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2026 por Wendy Paola Martínez Rodriguez, COORDINADORA de la UDS ACACIAS 15 (vereda San José de las Palomas)

y seguimiento, asegurando la prestación adecuada de los servicios contratados y el bienestar de los usuarios.

I. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD

De acuerdo con el reporte realizado por Wendy Paola Martínez Rodriguez, COORDINADORA de la UDS ACACIAS 15 (vereda San José de las Palomas), mediante correo electrónico, el día el 19 de mayo de 2026, esta notifica que la FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPECINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA, presento incumplimiento en lo que se relaciona a continuación, por lo cual, en aras de dar cumplimientos a las condiciones de calidad y obligaciones contractuales se logra evidenciar los siguientes presuntos incumplimientos:

No se realizo entrega de los refrigerios a los participantes de la UDS ACACIAS 15 (vereda San José de las Palomas)

Esto debido a que el proveedor FUNDACIÓN BALUARTE, hizo presencia en la UDS sobre las **12:40 p.m.** mientras que el horario establecido para el encuentro grupal fue de 9:30 a.m. a 11:30 a.m. Al momento de la llegada del proveedor, las familias ya se habían retirado a sus lugares de residencia.

En este punto es importante precisar que mediante correo electrónico todos las las semanas se envía cronograma a la FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPECINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA, en donde se establece la dirección y el horario en que debe ser entregado el alimento.

Es de aclarar que el proveedor se devolvió con la totalidad de los refrigerios.

En razón a lo anteriormente expuesto, desde la supervisión se realiza el presente requerimiento por presunto incumplimiento a las cláusulas contenidas dentro del contrato.

CLÁUSULAS Y/O NORMAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS:

En el marco del contrato de aporte No. 50006332026, suscrito entre las partes y una vez precisadas las situaciones que fundamentan el presente requerimiento, se citan a continuación las cláusulas contractuales presuntamente incumplidas, así:

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

3. Coordinar con la EAS o PDS y el supervisor del contrato los tiempos y puntos de entrega del alimento, así como los canales y personas que decepcionarán la entrega respectiva, las cuales deberán ser aprobadas en el marco del primer comité técnico operativo.

20. Efectuar la entrega de los alimentos en los puntos previamente concertados con la EAS o PDS y con el supervisor del contrato, en las cantidades definidas en la lista de mercado y con la frecuencia establecida, garantizando oportunidad, suficiencia y condiciones adecuadas de conservación durante el proceso de entrega.

1. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta la falta ya mencionada, es necesario hacer referencia a la cláusula que establece los mecanismos existentes para proceder en caso de declararse un incumplimiento contractual, consistente en:

DÉCIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá declarar el incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

I) MULTAS: **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del total contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento**. B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)**. C**. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor total del contrato**. D**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E**. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente y compense del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

I. TÉRMINOS DE RESPUESTA

En cumplimiento de la Actividad número 8 contenida en el "PROCEDIMIENTO PARA ADELANTAR LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF" (P18.ABS - Versión 1), que consiste en “Requerir al Contratista por presuntos incumplimientos”, se le concede a la **FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPECINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA, un plazo de tres (3) días hábiles**, a partir de la notificación del presente requerimiento, para pronunciarse de fondo y aportar a la Supervisora del Contrato:

- Soportes de subsanación de los incumplimientos.
- Plan de mejora para que no se repita los incumplimientos evidenciados.

Por lo anterior, se solicita a la FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPECINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA, la pronta y efectiva implementación de las acciones correctivas necesarias, y se insta a remitir un informe detallado sobre las medidas adoptadas en un plazo **no mayor a tres (3) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente requerimiento.

La respuesta deberá estar debidamente soportada con evidencias, citar el número de radicado del presente requerimiento y radicarla en físico en la Regional Meta.

Atentamente,



INGRID LORENA RAMIREZ ARIAS
Supervisora del contrato 50006332026

Revisó: Ingrid Lorena Ramirez Arias – Supervisora del contrato GGM
Aprobó: Ingrid Lorena Ramirez Arias – Supervisora del contrato GGM
Proyectó: Daniela K. Moran Hernandez - Contratista

Villavicencio, Meta, 26 de mayo de 2026

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
DIRECCION REGIONAL META
Grupo de Asistencia Técnica (Meta) CLASIFICADA
ATN. INGRID LORENA RAMIREZ ARIAS Supervisora del contrato 50006332026

Asunto: Respuesta a requerimiento por presunto incumplimiento – Radicado No. 202650300000043901 – Contrato de Aporte No. 50006332026

Respetada doctora Ingrid Lorena Ramírez Arias:

En atención al requerimiento identificado con radicado No. 202650300000043901 de fecha 21 de mayo de 2026, relacionado con el presunto incumplimiento presentado en la entrega de refrigerios correspondiente a la UDS ACACIAS 15 – Vereda San José de las Palomas, nos permitimos presentar respuesta de fondo, exponer las circunstancias operativas ocurridas el día 19 de mayo de 2026, así como las acciones correctivas y plan de mejora implementados por esta Federación.

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

La FEDERACIÓN BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA se permite manifestar que en ningún momento existió intención de incumplir las obligaciones derivadas del Contrato de Aporte No. 50006332026, ni se presentó abandono del servicio contratado.

Por el contrario, el día 19 de mayo de 2026 se dispuso integralmente la operación logística de entrega de refrigerios desde la sede operativa de la Federación ubicada en la ciudad de Villavicencio, organizando previamente la ruta de distribución correspondiente a los diferentes puntos de atención asignados para dicha jornada.

Con el fin de optimizar los recursos operativos, tiempos de desplazamiento, consumo de combustible y capacidad logística, se diseñó una ruta técnica de distribución que permitiera cubrir la totalidad de puntos programados dentro de las condiciones geográficas y viales de la zona rural intervenida.

La operación inició con la entrega en el Punto No. 9 – Salón Comunal San Isidro de Chichimene, al cual se arribó aproximadamente a las 8:45 a.m., luego de recorrer cerca de 40 kilómetros desde la ciudad de Villavicencio. Es importante precisar que este correspondía al primer punto de entrega de la jornada y que la atención en dicho lugar iniciaba aproximadamente a las 8:30 a.m., razón por la cual no existía margen operativo previo para anticipar la entrega.

En dicho punto se efectuó entrega satisfactoria de los refrigerios, revisión de productos, firma de acta y registro fotográfico correspondiente, culminando la atención aproximadamente a las 9:05 a.m.

Posteriormente se continuó la ruta hacia el Punto No. 5 – Escuela de Montelíbano y Punto No. 3 – Vive Digital Dinamarca, lugares en los cuales se realizaron las entregas programadas sin novedad alguna, llegando al centro poblado Dinamarca aproximadamente a las 10:45 a.m., luego de recorrer cerca de 48 kilómetros adicionales desde el punto San Isidro de Chichimene.

Finalizadas dichas entregas, se emprendió desplazamiento hacia la Vereda San José de las Palomas – Punto No. 15, a las 11:00 am, transitando por vía destapada y sectores rurales correspondientes a los centros poblados Zurimena, Palmeras y Piñuelas.

Debe resaltarse que, debido a la actual temporada de lluvias en la región, gran parte del trayecto presentaba condiciones deficientes de transitabilidad, especialmente en los segmentos de vía no pavimentada, circunstancia que generó disminución considerable en la velocidad de desplazamiento y retrasos operativos involuntarios.

Desde el centro poblado Dinamarca hasta el Punto No. 15 se recorrieron aproximadamente 59 kilómetros, de los cuales una parte significativa correspondía a vía destapada en regular estado de conservación.

Durante el trayecto y en los sectores donde la señal de telefonía móvil lo permitió, se mantuvo comunicación telefónica con las docentes y auxiliares encargadas del encuentro grupal, informando permanentemente la ubicación y avance del recorrido logístico.

Finalmente, el vehículo de distribución arribó al Punto No. 15 – Vereda San José de las Palomas aproximadamente a las 12:40 p.m., circunstancia que coincide con lo reportado en el requerimiento.

Al momento de la llegada, las docentes encargadas, identificadas como Katherine y Liliana Sierra, informaron que la actividad grupal ya había finalizado y posteriormente, mediante comunicación con la coordinadora Wendy Paola Martínez Rodríguez, se indicó que no era posible efectuar la recepción de los refrigerios debido a que los usuarios se habían retirado del lugar.

Ante dicha situación, y teniendo en cuenta que los refrigerios se encontraban en adecuadas condiciones de conservación y que ya no era viable su entrega a los beneficiarios programados, se procedió al retorno del vehículo hacia la sede operativa en la ciudad de Villavicencio.

II. CONSIDERACIONES FRENTE AL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

La Federación reconoce que se presentó un retraso en la llegada al punto de entrega correspondiente a la UDS ACACIAS 15; sin embargo, resulta importante precisar que dicho evento obedeció a circunstancias operativas razonables y excepcionales derivadas principalmente de:

- Condiciones adversas de movilidad rural.
- Estado regular de las vías terciarias por temporada invernal.
- Amplias distancias entre puntos de entrega.
- Complejidad geográfica de la ruta asignada.

En consecuencia, el hecho presentado no obedeció a desatención contractual, negligencia deliberada ni intención de incumplir las obligaciones pactadas, toda vez que:

- La operación logística fue efectivamente desplegada.
- Los refrigerios fueron transportados hasta el sitio programado.
- Se mantuvo comunicación durante el recorrido.
- Existió voluntad permanente de cumplimiento.
- No se abandonó la prestación del servicio.

De igual manera, se trata de una situación excepcional y no sistemática dentro de la ejecución contractual adelantada por esta Federación.

III. DESCARGOS JURÍDICOS

Con fundamento en los principios de proporcionalidad, buena fe y razonabilidad que orientan la contratación estatal conforme a la Ley 80 de 1993, respetuosamente solicitamos que las circunstancias aquí expuestas sean valoradas integralmente dentro del análisis del presunto incumplimiento.

Debe tenerse en consideración que esta Federación desplegó las acciones necesarias para ejecutar la entrega programada, existiendo evidencia material del recorrido efectuado, de las entregas previas realizadas satisfactoriamente y del desplazamiento efectivo hasta el punto objeto del requerimiento.

Así mismo, las circunstancias presentadas corresponden a factores operativos propios de la ruralidad y condiciones de movilidad de la zona, ajenos a una conducta dolosa o a una intención de incumplimiento contractual.

En este sentido, respetuosamente solicitamos se tengan en cuenta los principios de proporcionalidad y razonabilidad administrativa, considerando además que:

- No existió reincidencia acreditada.
- No hubo negativa a prestar el servicio.
- No se presentó abandono contractual.
- La Federación actuó de buena fe.
- Se adoptaron medidas correctivas inmediatas.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos que las circunstancias descritas sean consideradas como una novedad operativa excepcional subsanable y no como un incumplimiento sancionable atribuible a conducta negligente o reiterativa por parte de esta entidad contratista.

IV. ACCIONES CORRECTIVAS IMPLEMENTADAS

Con el fin de prevenir la repetición de situaciones similares, esta Federación implementó de manera inmediata las siguientes acciones:

1. Reestructuración de las rutas logísticas rurales priorizando tiempos de desplazamiento y estado de vías.
2. Incremento de márgenes de tiempo entre entregas en zonas de difícil acceso.
3. Verificación telefónica previa con coordinadores y responsables de cada UDS antes del desplazamiento.
4. Implementación de seguimiento permanente de rutas mediante reportes en tiempo real.
5. Fortalecimiento de la coordinación operativa y control de tiempos de despacho.
6. Evaluación previa de condiciones climáticas y estado vial antes de cada jornada de distribución.

V. PLAN DE MEJORA

Se anexa el correspondiente Plan de Mejora adoptado por la Federación para fortalecimiento de la operación logística y prevención de novedades similares.

VI. SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, respetuosamente solicitamos a la supervisión contractual valorar integralmente las circunstancias operativas presentadas, las acciones correctivas implementadas y la voluntad permanente de cumplimiento demostrada por esta Federación, teniendo en cuenta que el evento ocurrido correspondió a una situación excepcional y no reiterativa dentro de la ejecución contractual.

Atentamente,



JOSÉ JAVIER PEÑA HERNANDEZ
Representante Legal
FEDERACIÓN BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA
NIT: 901781878-8

Anexos:

1. Plan de mejora.

PLAN DE MEJORA

Hallazgo Evidenciado	Acción Correctiva	Responsable	Fecha Implementación	Seguimiento
Retraso en entrega rural	Reestructuración de rutas considerando estado vial y distancias	Coordinación Logística	Inmediata	Permanente
Riesgo de desfase horario	Incrementar tiempos de margen entre puntos rurales	Operador Logístico	Inmediata	Permanente
Dificultades de comunicación	Confirmación telefónica previa y durante recorrido	Coordinador Operativo	Inmediata	Permanente
Riesgos por condiciones climáticas	Evaluación previa del estado de vías y clima	Área Operativa	Permanente	Permanente
Seguimiento insuficiente de desplazamientos	Implementar reportes en tiempo real de ubicación	Transporte y logística	Inmediata	Permanente
Riesgo operativo en rutas extensas	Priorización de rutas críticas y redistribución operativa	Dirección Operativa	5 días	Mensual

Al contestar cite este número
Radicado No:
202650300000048091

Villavicencio - Meta, 01 de junio 2026.

Señores:
FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPECINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA.
Villavicencio - Meta

Asunto: CIERRE REQUERIMIENTO No. 202650300000043901 - CONTRATO DE APORTE 50006332026.

Reciba un cordial saludo.

En mi calidad de Supervisora del Contrato de Aporte No. 50006332026, me permito dar cierre al requerimiento efectuado mediante oficio radicado No. 202650300000043901 del 21 de mayo de 2026, formulado con ocasión del presunto incumplimiento relacionado con el proceso de revisión y verificación de la información reportada en los sistemas dispuestos para el seguimiento contractual.

El requerimiento se originó por:

De acuerdo con el reporte realizado por Wendy Paola Martínez Rodriguez, COORDINADORA de la UDS ACACIAS 15 (vereda San José de las Palomas), mediante correo electrónico, el día el 19 de mayo de 2026, esta notifica que la FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPECINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA, presento incumplimiento en lo que se relaciona a continuación, por lo cual, en aras de dar cumplimientos a las condiciones de calidad y obligaciones contractuales se logra evidenciar los siguientes presuntos incumplimientos: No se realizo entrega de los refrigerios a los participantes de la UDS ACACIAS 15 (vereda San José de las Palomas) Esto debido a que el proveedor FUNDACIÓN BALUARTE, hizo presencia en la UDS sobre las 12:40 p.m. mientras que el horario establecido para el encuentro grupal fue de 9:30 a.m. a 11:30 a.m. Al momento de la llegada del proveedor, las familias ya se habían retirado a sus lugares de residencia. En este punto es importante precisar que mediante correo electrónico todos las las semanas se envía cronograma a la FEDERACION BALUARTE NACIONAL CAMPECINO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LA ORINOQUIA, en donde se establece la dirección y el horario en que debe ser entregado el alimento. Es de aclarar que el proveedor se devolvió con la totalidad de los refrigerios

Es pertinente reiterar que, en su calidad de Representante Legal de la Entidad Administradora del Servicio, recae sobre usted la obligación de garantizar el estricto

cumplimiento del objeto contractual, así como de velar por la adecuada ejecución de todas las actividades, entregables y obligaciones técnicas, administrativas y financieras adquiridas. Esta responsabilidad implica adoptar las medidas necesarias para asegurar que la información reportada sea veraz, completa, oportuna y ajustada a los lineamientos institucionales, garantizando que los procesos internos de revisión, validación y cargue de documentos se realicen de manera eficiente y conforme a los procedimientos establecidos.

Cordialmente,



INGRID LORENA RAMIREZ ARIAS
Supervisora del contrato 50006332026

Revisó: Ingrid Lorena Ramirez Arias – Supervisora del contrato GGM
Aprobó: Ingrid Lorena Ramirez Arias – Supervisora del contrato GGM
Proyectó: Daniela K. Moran Hernandez - Contratista